

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2016 – 00548 00

Incorpórese al protocolo la documental allegada por la parte demandante. Atendiendo a lo allí consignado, a fin de evitar futuras nulidades se dispone:

NOTIFICAR el presente asunto al liquidador designado por la Superintendencia de Sociedades. Para tal fin la parte actora deberá proceder en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado Electrónico número 56 del 15 de octubre de 2020